

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN APARTAMENTO.

Nosotros, **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cedula de Identidad numero 1101-1981-00187, con domicilio en esta Ciudad de Roatán, Islas de la Bahía; actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este término, lo cual acredito con el Nombramiento mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de enero del año 2022, quien en adelante se denominara como **"LA ALCALDIA"**; y la Señora **LUSIANA MCKENZIE WOODS**, quien es mayor de edad, hondureña, portadora de la Cedula de Identidad numero 1101-1968-00079, con domicilio en Coxen Hole, Roatan, Islas de la Bahía, quien actúa en su condición personal, y quien de ahora en adelante se denominara **"LA ARRENDADORA"**; por este acto hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN APARTAMENTO, con el objeto de que se le proporcione vivienda a personal de la Alcaldía de Roatán. Contrato que estará sujeto a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: **"LA ARRENDADORA"**, declara que es propietaria de un inmueble ubicado en la Colonia Dustry, Coxen Hole, Roatán, y en el cual se encuentran construidos apartamentos, y en este momento da en arrendamiento un (1) apartamento, a partir de la firma del presente contrato.

SEGUNDO: Continua declarando **"LA ARRENDADORA"**, que por este acto da en arrendamiento el inmueble descrito en la Clausula que antecede bajo las siguientes condiciones: a) El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, dando inicio el día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022), y finalizando el día veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), pudiéndose renovar el mismo con la ratificación por escrito del mismo por ambas partes, y en el cual se establezca la duración de dicho contrato; b) El precio del Arrendamiento es por la Cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00), pagaderos mensualmente mediante cheque el ultimo de cada mes vencido. Se establece dicho monto en virtud de que dicho inmueble será arrendado amueblado. Se verifica dicho enunciado adjuntando un anexo con el inventario del mobiliario que contiene dicho inmueble; c) La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas de renta, dará derecho a **"LA ARRENDADORA"**, dar por terminado el presente Contrato de Arrendamiento y exigir el pago inmediato de los alquileres adeudados; d) Al vencimiento del presente contrato las partes pueden acordar su renovación, de lo contrario **"LA ALCALDIA"** deberá hacer entrega del inmueble en el mismo estado en el que lo entrego **"LA ARRENDADORA"**; f) El pago de los Servicios Públicos como ser energía eléctrica corre por parte de **"LA**

ALCALDIA". Cualquier daño del inmueble correrá a cargo de la persona que ocupe dicho apartamento, ya que la "LA ALCALDIA" es únicamente responsable por el pago mensual del alquiler y la energía eléctrica. Cualquier otro monto o deuda o servicio que brinde "LA ARRENDADORA" a favor de la persona que ocupe dicho inmueble será resuelto entre ellos, liberando de toda responsabilidad a "LA ALCALDIA"; g) No le es permitido a "LA ALCALDIA" subarrendar ni realizar ningún tipo de modificación o construcción en el apartamento dado en arrendamiento.

TERCERO: Por su parte "LA ALCALDIA", declara que es cierto todo lo manifestado por "LA ARRENDADORA" por ser lo acordado entre las partes, y acepta las condiciones expuestas en el presente CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN APARTAMENTO y se obliga a su fiel cumplimiento.

Para constancia y seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en esta Ciudad de Roatán a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON
"LA ALCALDIA"




LUSIANA MCKENZIE WOODS
"LA ARRENDADORA"